



00053111

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de Septiembre de 2011.

Grupo Legislativo de Nueva Alianza

Asunto: Se presenta iniciativa.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E**

DIPUTADO ABEL ESPINOZA SUÁREZ, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, en uso de la facultad que me confiere el artículo 18; fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular, la ***“Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Querétaro”*** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que a través de la historia, en México se ha reconocido el valor de la educación pública, laica, gratuita y obligatoria en el nivel básico como conquista universal del pueblo, como quedó plasmado en la Constitución de 1857, y en la de 1917 con sus respectivas reformas al artículo tercero.
2. Que la Ley General de Educación, establece en su artículo 2, primer párrafo: *“La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es el factor determinante para la adquisición de los conocimientos y para formar a mujeres y hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social”*.
3. Que en nuestro País, el sistema de enseñanza se constituye por niveles educativos siendo estos; el inicial, el especial, el indígena, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, donde hasta la fecha, por mandato constitucional, la educación preescolar, primaria y secundaria son obligatorias y gratuitas como lo establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

4. Que de acuerdo a las proyecciones de población que realiza el Consejo Estatal de Población (COESPO), en el año 2009, en el Estado de Querétaro, había 174, 915 jóvenes entre los 15 y 19 años y de acuerdo a datos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), en el inicio del ciclo escolar 2009-2010 había un total de 61, 419 alumnos en el nivel medio superior, por lo que 113, 496 jóvenes no tuvieron acceso a la educación media superior, lo que representa un 64.8%, es decir, que los jóvenes que se encontraban en el grupo de edad de 15 a 19 años en el 2009, solo el 35.1 por ciento se encontraba estudiando en el nivel medio superior.

5. Que en ese mismo orden de ideas, el artículo 3º constitucional, establece en su fracción V, *“Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial y a la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura”*. De tal manera, aumentar las obligaciones del Estado a favor de los ciudadanos amplia el universo de los derechos de los individuos a una educación con mayor cobertura.

6. Que en el Estado de Querétaro, así como en toda la republica mexicana, existen infinidad de jóvenes y adultos con deseos de superarse, pero la capacidad del Estado para impartir educación, es rebasada por la creciente demanda de educación media superior.

7. Que la educación es un derecho fundamental y un elemento indispensable para el progreso social y el desarrollo integral de las mujeres y hombres, es por esto, que la educación debe de ser para todos, sin excluir ni discriminar por condiciones de color, raza, origen, sexualidad, edad, discapacidad, estrato social, nivel económico y por ninguna otra causa o condición.

8. Que el acceso pleno y en condiciones de igualdad en la educación, es un requisito, indispensable para lograr los objetivos de igualdad social. El Estado debe desarrollar los modelos educativos que favorezcan la igualdad de oportunidades, mediante los cuales los jóvenes y los adultos, puedan elegir libremente, ingresar a cualquier Institución de Educación Media Superior, sin exclusiones ni consideraciones discriminatorias y sirva muy especialmente al objetivo de que mujeres y hombres enfrenten un futuro desde una visión igualitaria basada en un criterio efectivo que toda persona debería tener en cuenta al elegir estudiar sus propios deseos y aptitudes.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

9. Que para lograr un desarrollo pleno e integral en adolescentes y lograr que tengan la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad como lo establece la Ley de Educación del Estado de Querétaro, es necesario establecer la Educación Media Superior como obligatoria y además garantizar la calidad y cobertura del nivel educativo que genera en ellos las habilidades y capacidades necesarias para un desarrollo integral y por ello todos deben tener acceso a este nivel educativo.

10. Que la conferencia mundial sobre la educación superior, *“La educación superior en el siglo XXI: Visión y acción”* llevada a cabo del 5 al 9 de octubre de 1998 en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en París, dio como resultado *“La Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: visión y acción”*. De la cual se puede desprender lo siguiente *“En los albores del nuevo siglo, se observan una demanda de educación superior sin precedentes, acompañada de una gran diversificación de la misma, y una mayor toma de conciencia de la importancia fundamental que este tipo de educación reviste para el desarrollo sociocultural y económico y para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias y nuevos conocimientos e ideales. La educación superior comprende todo tipo de estudios, de formación o de formación para la investigación en el nivel postsecundario, impartidos por una universidad u otros establecimientos de enseñanza que estén acreditados por las autoridades competentes del Estado como centros de enseñanza superior”*. La educación superior se enfrenta en todas partes a desafíos y dificultades relativos a la financiación, la igualdad de condiciones de acceso a los estudios y en el transcurso de los mismos, una mejor capacitación del personal, la formación basada en las competencias, la mejora y conservación de la calidad de la enseñanza, la investigación y los servicios, la pertinencia de los planes de estudios, las posibilidades de empleo de los diplomados, el establecimiento de acuerdos de cooperación eficaces y la igualdad de acceso a los beneficios que reporta la cooperación internacional. La educación superior debe hacer frente a la vez a los retos que suponen las nuevas oportunidades que abren las tecnologías, que mejoran la manera de producir, organizar, difundir y controlar el saber y de acceder al mismo. Deberá garantizarse un acceso equitativo a estas tecnologías en todos los niveles de los sistemas de enseñanza.

La segunda mitad de nuestro siglo pasará a la historia de la educación superior como la época de expansión más espectacular; a escala mundial, el número de estudiantes matriculados se multiplicó por más de seis entre 1960 (13 millones) y 1995 (82 millones). Pero también es la época en que se ha agudizado aún más la disparidad, que ya era enorme, entre los países industrialmente desarrollados,



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

12. Que la actual crisis económica puede ampliar la brecha en términos de acceso y calidad entre los países desarrollados y en desarrollo y dentro de las fronteras de un mismo País, presentando desafíos adicionales a aquellos países en los que el acceso ya es restrictivo. Nunca antes en la historia fue más importante la inversión en educación media superior en tanto ésta constituye una base fundamental para la construcción de una sociedad del conocimiento inclusiva y diversa y para el progreso de la investigación, la innovación y la creatividad.

13. Que para tener acceso al nivel medio superior es importante alcanzar la cobertura en la educación básica, en la que ya hay avances significativos y lograr la calidad y cobertura necesarias en el nivel medio superior. Es por lo anterior, que considero necesario que se amplíe la cobertura en el nivel medio superior y que sea obligatorio para el Estado, aplicar las políticas y mecanismos adecuados para lograrlo.

14. Que actualmente, a nivel nacional contamos con dos leyes en materia educativa de carácter local que contemplan este derecho. La Ley de Educación del Estado de Jalisco, que a través de su artículo 3º, protege el carácter gratuito y obligatorio de la educación media superior, pues establece: *"La educación es un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral. La educación preescolar, primaria, secundaria y media superior tienen carácter obligatorio y gratuito. Atendiendo al derecho que tienen de educar a sus hijos o pupilos, los padres o tutores están obligados a hacer que cursen la educación correspondiente a estos niveles"*.

Asimismo, se observa en el artículo 4º de la Ley de Educación del Gobierno del Distrito Federal manifiesta que *"El Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de atender y prestar a todos los habitantes de la entidad educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Además, atenderá, promoverá e impartirá todos los tipos, niveles y modalidades educativos, incluida la educación superior; apoyará la investigación científica y tecnológica; alentará, fortalecerá y difundirá la cultura regional, nacional y universal"*.

15. Que las pretensiones de esta reforma, no es tarea fácil, la infraestructura, así como los recursos humanos y los materiales de apoyo que se necesitan para la aplicación de esta reforma en educación, obligaran a nuestra sociedad y al gobierno a realizar una inversión considerable y a destinar recursos crecientes para sostenerlos. Empero, indudablemente, los beneficios nos pondrían en una situación de vanguardia en materia de desarrollo social y calidad de vida.

educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables” podemos determinar que una de las estrategias que deben desarrollarse para mejorar el nivel de vida de la población es mediante la incorporación de la población adulta al sistema educativo. Considerando el incremento de los índices de eficiencia terminal en la educación básica y de absorción de egresados de secundaria, se manifiesta como necesaria la integración de la población adulta a los programas educativos para elevar el nivel de escolaridad y equiparlo con el de los países con mayor grado de desarrollo.

18. Que la educación técnica del nivel medio superior ofrece a los jóvenes egresados la posibilidad de ingresar al mercado laboral en el corto plazo. Asimismo, les proporciona una formación científica y humanística y, más importante aún, la opción de continuar con sus estudios. Esto permite a los egresados hacer una mejor planeación de vida y carrera, y tener la posibilidad de elevar paulatinamente su ingreso. Por otra parte, el personal técnico y calificado que egresa de las instituciones de educación técnica constituye un factor de desarrollo económico, ya que ocupan los niveles intermedios de la estructura de las unidades de producción. Por ello, es importante revalorar la educación técnica, con el fin de que una mayor proporción de jóvenes que egresan de secundaria se incorporen a este tipo de programas.

19. Que paralelamente al mejoramiento de la calidad de la educación y a la ampliación de su cobertura, es necesario modernizar la gestión administrativa de los planteles y en general de las instituciones educativas. Los programas de educación media superior deben contar con un núcleo básico de asignaturas que promuevan en los alumnos, una formación científica y humanística, con énfasis en el desarrollo de habilidades matemáticas, analíticas y para la comunicación, así como la adquisición de competencias laborales.

Así, resulta necesario e imperioso que el actual gobierno asuma su responsabilidad de brindar más educación y de mayor calidad, en respuesta a los niveles de desarrollo que reclama la sociedad que todos queremos tener. Para lo anterior, resulta necesario fortalecer el marco jurídico e institucional de nuestro sistema educativo nacional.

20. Que es necesario crear un Sistema de Educación Media Superior, con una entidad administrativa propia, que promueva de manera concertada con dichas instituciones, la definición de propósitos, la conformación de una identidad propia y el establecimiento de vínculos apropiados con el nivel básico, el nivel superior y el sector productivo. Asimismo, sentar las bases de corresponsabilidad entre los

distintos niveles de gobierno y las autoridades educativas para el financiamiento y desarrollo de este nivel educativo.

21. Que los planes y programas de estudio deben ser actualizados conforme lo establecen los estándares aceptados internacionalmente, incorporando los avances científicos y tecnológicos y las innovaciones que ocurran en la planta productiva. Asimismo, las modalidades y carreras que se ofrezcan deben ser congruentes con la demanda de personal técnico y calificado del país, de tal forma que los egresados encuentren empleos adecuadamente remunerados, y aquellos que deseen continuar su preparación profesional, cuenten con la preparación académica para ingresar al nivel profesional en el momento que lo decidan sin encontrarse con el obstáculo de tener que ingresar a estudiar el nivel medio superior.

Los beneficios al adoptar este sistema de educación, como obligatorio, sobresale el aprovechamiento académico de los alumnos, desempeño laboral de los egresados e ingreso a la educación superior. Ello les dará acceso a una mejor retribución y a mayores posibilidades de desarrollo profesional y por lo tanto un mejor nivel de vida.

22. Que con fecha 20 de septiembre de 2011, se aprobó por la Cámara de Senadores, las reformas a los artículos 3 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, que establece claramente la obligatoriedad de la Educación Media Superior. Asimismo, dentro del dictamen se propone que el Poder Ejecutivo Federal, determinara los planes y programas de estudio de la educación media superior, con excepción de las instituciones autónomas; en el caso de la educación media superior con objeto de proveer su impartición con base en el federalismo, el ejecutivo establecerá el sistema nacional de bachillerato, atendándose la diversidad de opciones educativas y el libre tránsito de estudiantes.

23. Que de igual forma, en congruencia con la reforma al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a que se hace referencia, dentro del artículo 31 constitucional se establece como obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Por ello, en sus transitorios establece la obligatoriedad de la educación media superior para el ciclo escolar 2011-2012, creciendo de manera gradual, hasta lograr su universalidad la obligatoriedad en todo el País para el ciclo escolar 2020-2021. Asimismo, establece que en dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del decreto, el Congreso de la Unión, Las Legislaturas de los Estados efectuaran las

reformas y adiciones que correspondan a la Ley General de Educación, a las Leyes Estatales de Educación y a los demás ordenamientos legales pertinentes.

En mérito a lo anteriormente expuesto, es que someto a la alta consideración del Pleno de ésta LVI Legislatura, la siguiente:

“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

Artículo Único. Se reforman los artículos 5, 6 y 12 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 5. El Estado y sus municipios están obligados a prestar servicios educativos, para que toda la población pueda cursar la educación básica y media superior.

Artículo 6. Es obligación de los padres y tutores lograr que sus hijas, hijos y pupilos cursen en igualdad de oportunidades, los niveles de la educación básica y media superior.

Artículo 12. Además de impartir la educación básica y la media superior, el Estado y sus municipios promoverán y atenderán, mediante sus organismos descentralizados y a través de apoyos u otros medios, todos los tipos y modalidades educativas, incluida la educación superior, necesarias para el desarrollo del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente.

Artículo Tercero. La obligatoriedad de la educación media superior se implementará a partir del ciclo 2011-2012, creciendo de manera gradual, hasta universalizar la obligatoriedad en todo el Estado para el ciclo 2015-2016.

Artículo Cuarto. Los presupuestos estatal y municipales incluirán los recursos necesarios para la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura suficiente para la cobertura progresiva de los servicios de educación media



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

superior, sobre la base de programas de formación profesional del personal docente, así como de dotación gratuita de materiales de estudio para maestros y alumnos. Para las comunidades rurales alejadas de los centros urbanos y las zonas donde no haya sido posible establecer infraestructura para la prestación del servicio de educación media superior, las autoridades educativas Estatales, en coordinación con los municipios, establecerán los programas especiales que se requieran y tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el acceso de los aspirantes a los servicios de educación media superior.

ATENTAMENTE
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ